

Resolución Nº 445, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Arquidiócesis de Santo Domingo, de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, en fecha 23 de septiembre de 1976.

(G. O. Nº 9413, del 24 de Oct. de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 445

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Arquidiócesis de Santo Domingo, de la Iglesia Católica y Romana, en fecha 23 de septiembre de 1976,

R E S U E L V E :

UNICO:—APROBAR el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas y la Arquidiócesis de Santo Domingo, de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, por su Eminencia Reverendísima Octavio Antonio, Cardenal Beras Rojas, Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo, por medio del cual el primero traspasa en favor de la segunda los solares Nos. 1 y 2 de la Manzana Nº 414; 9, 10, 12—Def. y 13—B de la Manzana Nº 384, ambas del Distrito Nacional, del Distrito Catastral Nº 1, a título de compensación por la demolición de la antigua residencia del Arzobispo de

Santo Domingo; de las oficinas del Arzobispado de Santo Domingo y de la residencia de los Sacerdotes, las cuales se encontraban situadas en el edificio adosado al ábside de la Catedral, Monumento Nacional y de América y que la institución adquiriente para completar el valor de los inmuebles que recibe traspasa al Estado Dominicano los Solares Nos. 1 y 4 de la Manzana N° 436, del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, por un valor total de RD\$20.000.00; que copiada a la letra dice así:

ENTRE :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, casado, mayor de edad, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de septiembre de 1976, expedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República Dr. Joaquín Balaguer de una parte, y de la otra parte, la Arquidiócesis de Santo Domingo de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, dotada de personalidad jurídica de acuerdo con las leyes Nos. 117 del 20 de abril de 1931; N° 390 del 20 de septiembre de 1943, y N° 3928 del 20 de septiembre de 1954, con su asiento en esta ciudad en el edificio del Seminario Conciliar Santo Tomás de Aquino, situado en la Ave. Abraham Lincoln N° 78 esquina Avenida Bolívar, debidamente representada por su Eminencia Reverendísima Octavio Antonio, Cardenal Beras Rojas, Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo Prmada de América, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 7038, Serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad, en la calle Cayetano Rodríguez N° 22, quien actúa de acuerdo con las atribuciones correspondientes a las funciones que desempeña, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

ARTICULO PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, cede y transfiere a la ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO, DE LA IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA Y ROMANA, desde ahora y para siempre, libre de cargas y gravámenes, la que por medio de su representante acepta los inmuebles de su propiedad, que se describen a continuación:

a) Solar N° 1 (uno) de la Manzana N° 414 (cuatrocientos catorce) y todas sus mejoras, consistentes en una casa de mampostería y concreto, techada de ladrillo y concreto, de dos plantas, con sus anexidades y dependencias ubicadas en la calle Pellerano Alfau N° 4, esquina Isabel la Católica, solar que tiene una extensión superficial de 1,312 (mil trescientos doce) metros cuadrados, 16 (dieciseis) decímetros cuadrados y los siguientes linderos: Al Norte, calle Pellerano Alfau; al Este, Solar N° 2; al Sur, Solares Nos. 4 y 5—Def. y al Oeste, calle Isabel la Católica. Dicho inmueble está amparado por el Certificado de Título N° 24132, expedido a favor del Estado Dominicano, en fecha 16 de septiembre de 1949, por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

b) Solar N° 2 (dos) de la Manzana N° 414 (cuatrocientos catorce) del Distrito Catastral N° 1 (uno) del Distrito Nacional, con todas sus mejoras consistentes en una casa de mampostería y concreto, techada de concreto, de dos plantas, con sus anexidades y dependencias, marcada con el N° 2 de la calle Pellerano Alfau esquina calle Las Damas, Solar que tiene una extensión superficial de 1418 (mil cuatrocientos dieciocho) metros cuadrados 92 (noventidos) decímetros cuadrados y los siguientes linderos: Al Norte, calle Pellerano Alfau; al Este, calle Las Damas; al Sur, Solares Nos. 3—Def. y 4 y al Oeste, Solar N° 1. Dicho Inmueble está amparado por el Certificado de Título N° 41588, expedido a favor del Estado Dominicano,

por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 14 de febrero de 1955;

c) Solar Nº 9 (nueve) de la Manzana Nº 384 (trescientos ochenta y cuatro), del Distrito Catastral Nº 1 (uno) del Distrito Nacional y sus mejoras consistentes en una casa de concreto, de dos plantas, techadas de concreto, con sus anexidades y dependencias, situada en la calle Pellerano Alfau Nº 1 esquina Las Damas, solar que tiene una extensión superficial de 581 (quinientos ochenta y uno) metros cuadrados, 65 (sesenta y cinco) decímetros cuadrados y los siguientes linderos actuales: Al Norte, Solar Nº 8 (ocho); al Este, calle Las Damas; al Sur, calle Pellerano Alfau y al Oeste, Solar Nº 10 (diez) y que está amparada por el Certificado de Título Nº 9217, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 17 de julio de 1944;

d) Solar Nº 10 (diez) de la manzana Nº 384 (ochocientos treinticuatro) del Distrito Catastral Nº 1 (uno) del Distrito Nacional, con todas sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, de mampostería, bloques de hormigón armado, techadas de concreto, con sus anexidades y dependencias, conocida como Casa de Diego Caballero, la cual fué reconstruída por el Estado Dominicano en 1973, y que actualmente no tiene número y antiguamente tenía el Nº 1 de la calle Pellerano Alfau. Dicho solar tiene una extensión superficial de 553 (quinientos cincuenta y tres) metros cuadrados, 47 (cuarentisiete) decímetros cuadrados y que está amparado por el Certificado de Título Nº 8686, expedido a favor del Estado Dominicano, por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 15 de abril de 1944;

e) Solar Nº 13—B (trece B), de la Manzana Nº 384 (trescientos ochenta y cuatro) del Distrito Catastral Nº 1 (uno) del Distrito Nacional y todas sus mejoras, consistentes en una casa reconstruída por el Estado Dominicano en 1973, de mampostería, bloques y hormigón armado, de una planta, techada

de concreto, correspondiente a la casa N° 3 de la calle Pellerano Alfau, solar que tiene una extensión superficial de 218 (doscientos dieciocho) metros cuadrados, 98 (noventiocho) decímetros cuadrados y que está situada dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 13—A; Al Este, Solar N° 10; al Sur, calle Pellerano Alfau y al Oeste, Solar N° 12—Def. Este inmueble lo compró el Estado Dominicano a la Cachimán, C. por A., la que lo recibió como aporte de la señora María del Carmen Defilló Peña Batlle y de sus hijos, los que amparaban su derecho de propiedad sobre dicho inmueble por el Certificado de Título N° 42577;

f) Solar N° 12—Def. (doce definitivo) de la Manzana N° 384 (trescientos ochenta y cuatro) del Distrito Catastral N° 1 (uno) del Distrito Nacional y todas sus mejoras, consistentes en una casa reconstruida por el Estado Dominicano en 1973, de dos plantas, de mampostería, bloques y hormigón armado, techadas de concreto, correspondiente a la casa N° 3—A (Antigua 5) de la calle Pellerano Alfau, con sus anexidades y dependencias, solar que tiene una extensión superficial de 208 (doscientos ocho) metros cuadrados, 56 (cincuenta y seis) decímetros cuadrados, con los siguientes linderos; al Norte, Solar N° 13—A; al este, Solar N° 13—B; al Sur, calle Pellerano Alfau y al Oeste, Solar N° 13—A. Dicho inmueble está amparado por el Certificado de Título N° 75—893, expedido a favor del ESTADO DOMINICANO, en fecha 28 de febrero de 1975.

ARTICULO SEGUNDO: Es entendido que este traspaso lo realiza el ESTADO DOMINICANO a la ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO DE LA IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA, a título de compensación, por la donación de la antigua residencia del Arzobispo de Santo Domingo; de las oficinas del Arzobispado de Santo Domingo y de la residencia de los sacerdotes, las cuales se encontraban situadas en el edificio adosado al ábside de la Catedral, Monumento Nacional y de la América y de que la ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO DE LA IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA, por la misma mediación, para completar el valor de los inmuebles que recibe, cede y traslada a EL ESTADO DO-

MINICANO, que lo acepta, el Solar N° 1 (uno) de la Manzana N° 436 (cuatrocientos treinta y seis), del Distrito Catastral N° 1 (uno) del Distrito Nacional, y en el cual se levantaba el antiguo Palacio Arzobispal, solar que tiene una extensión superficial de 3823 (tres mil ochecientos veintitres) metros cuadrados 17 (diecisiete) decímetros cuadrados, y esta limitada al Norte, con la calle Padre Billini; al Este, con la calle Arzobispo Meriño; al Sur, con los Solares Nos. 2 y 13 y al Oeste, con la calle Hostos, inmueble que está amparado por el Certificado de Título N° 63—518, expedido a favor de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 4 de febrero de 1963, y el Solar N° 4 (cuatro) de la Manzana N° 436 (cuatrocientos treinta y seis), del Distrito Catastral N° 1 (uno) del Distrito Nacional y todas sus mejoras consistentes en el edificio Colonial de dos plantas de mampostería y ladrillo, ubicado en la calle Arzobispo Meriño N° 106 (antes N° 10) de esta ciudad, que tiene una extensión superficial aproximada de 648 (seiscientos cuarenta y ocho) metros cuadrados y que está situado dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 1—Prov.—3 y 12; al Este, calle Arzobispo Meriño; al Sur, Solares Nos. 5, 7 y 8 y al Oeste, Solares Nos. 10 y 11. Dicho inmueble es propiedad de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, por haberlo adquirido por permuta del Estado Dominicano, mediante acto del 13 de octubre de 1905, transcrito en la Conservaduría de Hipotecas del Distrito Nacional, en el Libro Letra N, Folio 161 al 163, en fecha 13 de octubre de 1905, bajo el N° 16.

ARTICULO TERCERO: El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional en razón de que los inmuebles que traspasa el ESTADO DOMINICANO tienen un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO)

ARTICULO CUARTO: Este acto está exento del pago de impuestos y derechos de acuerdo con la Ley.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y el tercero para ser

sometido al Congreso Nacional, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 23 (veintitres) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Octavio Antonio, Cardenal Beras Rojas,

Arzobispo Metropolitano de Santo
Domingo, Primado de América

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de
Bienes Nacionales.

YO, DR. F. E. EFRAIN REYES DULUC, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con mi domicilio, residencia y estudio abierto en esta ciudad, en la casa Nº 12, altos de la calle Dr. Báez, certifico y doy fé, que por ante mí comparecieron su Eminencia Reverendísima Octavio Antonio, Cardenal Beras Rojas, Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo, Primado de América y el Agrón. Rafael H. Rivas, personas a quienes doy fé conocer y cuyas generales constan en el acto que antecede, quienes en mi presencia han firmado dicho contrato, declarándome hacerlo de buena fé, y voluntariamente, el primero, en nombre y representación de la Arquidiócesis de Santo Domingo, quienes me declaran que las firmas que han estampado en el mismo son las que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis (1976).

DR. F. E. EFRAIN REYES DULUC,
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-Hoc.

Antonio José Lalane,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del mil novecientos setenta y ~~de~~ mayo de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Jose Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 446, que aprueba el Contrato de Compra-Venta suscrito entre el Dr. Víctor Toribio Hernández Velázquez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana.

(G. O. Nº 9413, del 24 de Oct. de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 446

VISTO: El inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Compra-Venta suscrito entre el Dr. Victor Toribio Hernández Velázquez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 6 de enero de 1975.

R E S U E L V E

UNICO:--APROBAR el Contrato de Compra-Venta suscrito entre el Dr. Víctor Toribio Hernández Velázquez, el Esta-